



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 47/2009-DCSD, DE LA DENUNCIA
N° 0801-08-06 VERIFICADA EN LA ADMINISTRACION DE LA
EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR),
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

Tegucigalpa MDC

Mayo 2009



Tegucigalpa MDC; 20 de julio, 2009
Oficio N° 204/2009-DPC

Ingeniero
José Rosario Bonanno Zaldívar
Secretario de Estado en el Despacho de
Obras Públicas, Transporte y Vivienda
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 047/2009-DCSD, de la investigación especial practicada en la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89,103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 139 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Las recomendaciones formuladas en este Informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



	CONTENIDO	PAGINA
OFICIO REMISIÓN INFORME		
	CAPITULO I	
ANTECEDENTES		2
	CAPITULO II	
INVESTIGACION DE LA DENUNCIA		4
	CAPITULO III	
FUNCIONARIOS PRINCIPALES		8
	CAPITULO IV	
FUNDAMENTOS LEGALES		9
	CAPITULO V	
CONCLUSIONES		14
	CAPITULO VI	
RECOMENDACIONES		16
	ANEXOS	



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas, realizó una investigación Especial, en la Administración de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), relativa a la Denuncia N° 0801-08-06, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. Nombramiento ilegal de la Gerente General por haber surgido de una Junta Directiva ilegal, porque los miembros no cuentan con acuerdo nombramiento firmados por el Presidente de la República (usurpación de funciones), sin llenar los requisitos.
2. La Gerente no acata los mandatos de la Junta Directiva aprobados por unanimidad.
3. La Junta Directiva aprobó el nombramiento de un asesor legal exclusivamente para prestar los servicios profesionales a la Junta Directiva.
4. La Gerente General ha designado personal superior sin la previa autorización de la Junta Directiva.
5. No firma las Actas de la Junta Directiva.
6. Promueve aumentos de sueldos y prebendas al sindicato sin tener la capacidad financiera.
7. La compra de un vehículo sin autorización de la Junta Directiva.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación especial:

- Verificar la legalidad y veracidad de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y Gerente General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR).
- Verificar si la gerente General acata los mandatos de la Junta Directiva.
- Verificar el procedimiento empleado para el nombramiento del asesor legal.
- Verificar si la Gerente General ha designado personal superior sin autorización de la Junta Directiva.
- Verificar como se autorizan los incrementos salariales a los empleados de la institución.



- Verificar el procedimiento utilizado para la compra de un vehiculo para uso de la institución.
- Verificar si las actas de la junta directiva fueron firmadas por sus miembros.



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE GENERAL, FIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CONFORME A LEY.

Al realizar la investigación especial en la administración de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), ubicada en Tegucigalpa del Departamento de Francisco Morazán; se entrevistó a la señora Nimia Baquedano Valladares, Gerente General, en referencia al nombramiento de su cargo sin cumplir requisitos y que surgió de una Junta Directiva que no posee legalmente nombramiento por parte del señor Presidente de la República, manifestando verbalmente lo siguiente: Que es maestra de Educación Pública y que posee experiencia en administración, también manifestó que ella desconocía que los miembros que representaban la Junta Directiva estuvieran de forma ilegal, comprobándose que la señora Nimia Baquedano Valladares fue nombrada como Gerente General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR) mediante Acuerdo N° 00401 de fecha 14 de febrero de 2007 firmado por el Presidente de la República y el Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto N° 120-93, que contiene la Ley Orgánica de Correos de Honduras (HONDUCOR) y el Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Empresa de Correos de Honduras, Capítulo IV de la Junta Directiva, que establece: El Gerente General deberá ser hondureño por nacimiento, mayor de edad y de reconocida honorabilidad. Durará en sus funciones hasta por cuatro (4) años. **(Ver anexo 1)**

Manifestó que desconoce hasta la fecha el documento soporte de nombramiento de los miembros de la Junta directiva, porque no lo tiene en su poder para confirmar y acreditar la legalidad del mismo.

Respecto a estos acuerdos de nombramiento, la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, únicamente proporcionó a este Tribunal copia de los acuerdos siguientes:

N°	NOMBRE	NOMBRADO
1	Marcial Murillo López	11/05/06
2	Raúl Alfredo Ugarte	11/05/07
3	Allan Fiallos	15/05/07
4	Ricardo Jesús Calderón Deras	11/05/07
5	Luis Manuel Lozano Flores	15/05/08

Los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva que fungieron durante el período de 2005 a 2007, quienes seleccionaron la terna para el nombramiento de la señora



Nimia Baquedano Valladares (01/02/07), no fueron proporcionados por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. **(Ver anexo 2)**

A) CONTRATACION DE ASESOR LEGAL, AUTORIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA

En referencia al nombramiento del Asesor Legal, la contratación fue autorizada por la Junta Directiva en sesión extraordinaria N° 180-JD-2007 de fecha 8 de Junio de 2007, Punto N° 3 Inciso a) Problemática de HONDUCOR, Folio 44 y 47, contratando al señor Lizandro Quezada Bardales, para la prestación de servicios profesionales en el cargo de asesor legal exclusivamente para prestar los servicios profesionales a la Junta Directiva **(Ver anexo 3)**, a partir del 1 de junio al 31 de agosto de 2007, por la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00) mensuales.

Manifiesta la señora Nimia Baquedano Valladares, que cuando finalizó el contrato, los miembros de la Junta Directiva querían renovarlo pero ella les comunicó que se negaba a firmar de nuevo, por este motivo es que manifiestan que no acata órdenes, pero aclara que solo ha tratado de evitar el despilfarro de los fondos de la Institución. Desvirtuándose el hecho denunciado.

B) ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA NO FUERON FIRMADAS POR EL EX PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, UNICAMENTE POR LA SECRETARIA GENERAL.

Se comprobó que las actas de la Junta Directiva solamente tienen la firma de la señora Nimia Baquedano Valladares, Secretaria General, careciendo de la firma del señor Julio Cabrera, Ex Presidente de la Junta Directiva, ejemplo: Actas N° 178, 179, 185, correspondientes al año 2007. **(Ver anexo 4)**.

HECHO N° 2

OTORGAMIENTO DE INCREMENTOS SALARIALES A EMPLEADOS MEDIANTE AMPLIACION DE PRESUPUESTO, APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.

Los incrementos de salario otorgados al personal durante el año 2008, se realizaron conforme al contrato colectivo, mediante una ampliación del presupuesto aprobada por la Junta Directiva de HONDUCOR, según Acta N° 184-JD-2007 de fecha viernes 20 de julio de 2007, punto N° 4 Incisos 4.1 y 4.2, folios 65 a 68, dicho incremento se hizo retroactivo a partir de julio de 2007. **(Ver anexo 5)**

Respecto al personal no favorecido por el contrato colectivo, en sesión de Junta Directiva, se solicitó a los miembros de la Junta Directiva, para que este fuera incluido y se le concediera un



incremento salarial, quedando constancia en Acta N° 181-JD-2007, folios 48 y 52. **(Ver anexo 6)**

Desvirtuándose el hecho denunciado.

HECHO N° 3

COMPRA DE VEHICULO, CONFORME A LEY, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PRIVADA.

En la investigación especial practicada en la Empresa Hondureña de Correos (HONDUCOR), referente a la compra de un vehiculo, se comprobó que se realizó el procedimiento administrativo de Licitación Privada N° 002-2007 y fue adjudicada a la empresa Grupo Q.

El proceso inició con la remisión del Oficio N° 081 DGP-ID, de fecha 9 de Agosto de 2007, enviado por la Dirección General de Presupuesto, a petición de la Gerencia General de HONDUCOR, en el cual dictamina que no tiene objeción para que se trasladen TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00) del Renglón 42500 Equipo de Comunicación y Señalamiento, al Renglón 42300 Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, para realizar la compra de un vehiculo de trabajo. **(Ver anexo 7)**

Asimismo mediante Oficio N° 1564/2007-DE, de fecha 23 de agosto de 2007, la Dirección Ejecutiva de este Tribunal, autoriza a la señora Nimia Baquedano Valladares, para que pueda realizar la compra de un (1) vehiculo nuevo, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos que señala la Ley de Contratación del Estado. **(Ver anexo 8)**

En fecha 13 de agosto de 2007 se emite nota de invitación a las siguientes empresas:

Oficio N° 844-GG-2007 a la Empresa Grupo Q, de Honduras,
Oficio N° 845-GG-2007, enviado a los señores Corporación Flores y
Oficio N° 846-GG-2007, a los señores Excel Automotriz. **(Ver anexo 9)**

En fecha 17 de agosto de 2007 según Acta de Entrega, Recepción y Apertura de Licitación, se procedió a la apertura de los sobres sellados, con los resultados siguientes:

No.	Oferente	Monto Oferta/ISV	Especificaciones Técnicas			
			Cilindraje	Potencia	Motor	Garantía
1	Grupo Q	409,145.00	3200	103 HP	Diesel	3 Años
2	Excell Automotriz	390,063.75	2800	97 HP	Diesel	3 Años
3	Corporación Flores	No presentó	-	-	-	-



Esa misma fecha se procedió, mediante Acta de Adjudicación de Compra, a adjudicar la compra del vehículo a la empresa Grupo Q quien es la empresa que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas. **(Ver anexo 10)**

La empresa Excell Automotriz, a pesar de haber presentado la oferta económica mas baja, no fue seleccionada, ya que conforme las especificaciones técnicas, parte IV, página 15/26 de las bases de la licitación, se solicitaba una potencia del vehículo de 100 HP y 3,000 cc como mínimo, y dicha empresa participó en la Licitación ofreciendo un vehículo con 97 HP y 2,800 cc, por lo que fue descalificada. **(Ver anexo 11)**

El pago del vehículo fue realizado al contado, extendiéndose el cheque N° 36056 a nombre de Grupo Q de Honduras, S. A. de C. V. por la cantidad de CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 409,145.00), y recibo N° 81707 de fecha 31 DE agosto de 2007. **(Ver anexo 12)**

Desvirtuándose el hecho denunciado ya que el procedimiento de la compra del vehículo se realizó con apego a las leyes vigentes.



CAPITULO III

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

NOMBRE: José Rosario Bonanno Zaldívar
INSTITUCION: Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas y Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)
IDENTIDAD: 0101-1956-00310
CARGO: Ministro
PERIODO: 26 de Enero de 2006 a la fecha de la investigación especial

NOMBRE: Nimia Baquedano Valladares
INSTITUCION: Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)
IDENTIDAD: 0608-1951-00108
CARGO: Gerente General
PERIODO: 14 de febrero de 2007 a la fecha de la investigación especial

NOMBRE: Julio César Cabrera Hernández
INSTITUCION: Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)
IDENTIDAD: 0208-1958-0075
CARGO: Ex Presidente de la Junta Directiva de HONDUCOR
PERIODO: 16 de marzo de 2007 al 30 de junio de 2007



CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.



Artículo 5

SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

4. La Administración Pública descentralizada, incluyendo las autónomas, semiautónomas y municipalidades.

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Artículo 84

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN. Las actuaciones derivadas de la acción fiscalizadora se iniciarán por mandato del propio Tribunal, quien una vez concluidas las mismas, dictará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el informe provisional correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles.

Artículo 89

NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;
- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,



4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación. Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.



CAPITULO V

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación especial practicada en la administración de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), dependiente de la Secretaria de Estado en el Despacho de Obras Publicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), del Departamento de Francisco Morazán, se concluye:

Del Hecho N° 1, relativo al supuesto nombramiento ilegal de la Gerente General por haber surgido de una Junta Directiva ilegal, porque los miembros no cuentan con acuerdo de nombramiento firmado por el Presidente de la República (usurpación de funciones), sin llenar los requisitos; se concluye que la señora Nimia Baquedano Valladares fue nombrada como Gerente General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR) mediante acuerdo N° 00401 de fecha 14 de febrero de 2007 firmado por el Presidente de la República y el Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto N° 120-93, que contiene la Ley Orgánica de Correos de Honduras (HONDUCOR) y el Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Empresa de Correos de Honduras, Capítulo IV de la Junta Directiva, que establece: El Gerente General deberá ser hondureño por nacimiento, mayor de edad y de reconocida honorabilidad. Durará en sus funciones hasta por cuatro (4) años.

Los acuerdos de nombramiento de los Miembros de la Junta Directiva de HONDUCOR que fungieron cuando se nombró a la señora Nimia Baquedano Valladares, no fueron proporcionados por la Secretaria de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. (SOPTRAVI)

A) Sobre el hecho denunciado que la Gerente General no acata los mandatos de la Junta Directiva, se pudo comprobar que la Junta Directiva de HONDUCOR, autorizó la contratación del señor Lizandro Quezada Bardales, como asesor legal para prestar sus servicios profesionales exclusivamente a la Junta Directiva, durante el período del 1 de junio al 31 de agosto de 2007, devengando la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPÍRAS (L.25,000.00) mensuales, manifestando la señora Nimia Baquedano Valladares, que cuando finalizó el contrato, los miembros de la Junta Directiva querían renovarlo pero ella les comunicó que se negaba a firmar de nuevo, siendo este el motivo por el cual manifiestan que no acata órdenes, pero aclara que solo ha tratado de evitar el despilfarro de los fondos de la Institución.

B) Se comprobó que las actas de la Junta Directiva solamente tienen la firma de la señora Nimia Baquedano Valladares, Secretaria General, careciendo de la firma del señor Julio Cabrera, Ex Presidente de la Junta Directiva, ejemplo: Actas N° 178, 179, 185, correspondientes al año 2007.

En relación al Hecho N° 2, referente a incrementos de salario otorgados al personal durante el año 2008, estos fueron realizados conforme a la negociación del contrato colectivo, mediante una ampliación del presupuesto aprobada por la Junta Directiva de HONDUCOR, según Acta N° 184-JD-2007 de fecha viernes 20 de julio de 2007, punto N° 4 Incisos 4.1 y 4.2, folios 65 a 68, dicho incremento se hizo retroactivo a partir de julio de 2007, incluyendo al personal no



favorecido por el contrato colectivo, contando con la autorización de la Junta Directiva de HONDUCOR.

Del Hecho N° 3 relativo a la compra de un vehículo, se comprobó que se realizó el procedimiento administrativo de Licitación Privada N° 002-2007, invitando a participar a las empresas: Grupo Q, de Honduras, Corporación Flores y Excel Automotriz.

Adjudicando la compra a Grupo Q, por ser la empresa que cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la licitación.

La empresa Excell Automotriz, a pesar de haber presentado la oferta económica mas baja, no fue seleccionada, ya que conforme las especificaciones técnicas, parte IV, página 15/26 de las bases de la licitación, se solicitaba una potencia del vehículo de 100 HP y 3,000 cc como mínimo, y dicha empresa participó en la Licitación ofertando un vehículo con 97 HP y 2,800 cc, por lo que fue descalificada.

Desvirtuándose el hecho denunciado ya que el procedimiento de la compra del vehículo se realizó con apego a las leyes vigentes.



CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

Al Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, transporte y Vivienda

Instruir a la Secretaría General mantener disponibles para su revisión los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Correos de Honduras y remitir copia de los mismos a la Gerencia de la Empresa de Correos de Honduras.

Recomendación N° 2

A la Secretaria de la Junta Directiva de HONDUCOR

- a) Archivar las actas de las sesiones de Junta Directiva, cerciorándose que estén debidamente firmadas por sus miembros o por quienes se haya designado.
- b) Mantener disponibles para su revisión los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de la empresa.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias